

GOBIERNO MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO



¡GOBERNAR Y SERVIR CON SENTIDO HUMANO!

Índice.	2
Antecedentes	3
Misión, Visión y Valores	4
Marco Jurídico	5
Atribuciones	6-7
Estructura Orgánica	8
Funciones Principales	9
Procedimiento	10

ANTECEDENTES HISTORICOS.-

La figura de Sindico aparece por primera vez en un documento normativo como parte integrante del Ayuntamiento en el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que menciona que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine”. Posteriormente en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo.73 fracción II menciona “Los Ayuntamientos se integraran por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y por Regidores de mayoría relativa y representación proporcional” además la legislación aplicable señala que para el cargo de Síndico Municipal de nuestro Municipio menciona que en los Municipios de hasta 15 Regidores, el cargo de Síndico Municipal lo podrá ocupar quien cuente con Preparatoria o su equivalente. En nuestro Municipio la figura del Sindico ha sufrido cambios desde su aparición , en donde se tiene la referencia que la figura del Síndico Municipal fue creada independientemente de la del Secretario General en la Administración Pública Municipal en el periodo, 1992- 1994, con la finalidad de eficiente el actuar de la Administración Pública pero al término de esta Administración Municipal, estas figuras se vuelven a homologar y es hasta el Periodo Administrativo 2004-2006 en donde se vuelven a separar estos cargos, cabe destacar que este fenómeno ocurre derivado de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Jalisco, en donde se estableció que el Síndico será electo por elección popular e integrara el Ayuntamiento con voz y voto. Es de hacerse notar que anteriormente el Síndico era además el Secretario General a propuesta del Presidente Municipal y quien era designado por el pleno del Cabildo e integraba el mismo pero sin voz ni voto. Y aunque hoy la Ley faculta que puede ocupar los dos cargos de Síndico y de Secretario General, es decisión del Cabildo que estén separados para dar un mejor servicio a la ciudadanía.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

La Sindicatura Municipal es un área importante dentro del Ayuntamiento, en donde la misión primordial será la de salvaguardar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público y que la prestación de los mismos sean de calidad, basadas en la prevención, mejoramiento, corrección, y modificación de actitudes y conductas de los servidores Públicos para contribuir a un ejercicio eficiente, transparente y confiable, con el único fin de ofrecer a la población un servicio de calidad, además de vigilar y defender los intereses del Municipio, representarlo jurídicamente en los litigios en que fuere parte, con apego a los principios de legalidad, honradez y justicia.

VISIÓN

Ser un área de contacto a la ciudadanía donde se tenga confianza, apegándonos siempre a la razón y la legalidad. Ser responsables y honestos para el desarrollo de la comunidad, generando beneficios para la Administración Pública Municipal facilitando con esto la toma de decisiones y estableciendo bases firmes para las futuras administraciones.

MARCO JURÍDICO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Constitución Política del Estado de Jalisco
- 3.- Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 4.- Reglamentos: de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal, Reglamento de Mercados.
- 5.- Acuerdos de creación de los Organismos Públicos Descentralizados de las Administración Pública Municipal.
- 6.- Las demás Leyes y Reglamentos que apliquen a la función del Síndico Municipal.

ATRIBUCIONES

1. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.
2. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales.
3. Vigilar que la recaudación de los impuestos y la aplicación de los gastos se hagan cumpliendo los requisitos legales y conforme a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos respectivos.
4. Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que autoricen el Presidente Municipal y la Tesorería.
5. Revisar e informar al Presidente Municipal la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados.
6. Dar cuenta al Presidente Municipal, sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que manejen fondos públicos.
7. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento, respecto a los manejos de la Hacienda y el Patrimonio Municipal.
8. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los bienes inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
9. Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros.

10. Vigilar que se presente al congreso del estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento.

11. Vigilar que los servidores públicos municipales que señala la Ley de Responsabilidades, presenten oportunamente la declaración de sus situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio.

12. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás Ordenamientos y Reglamentos Municipales.

ESTRUCTURA ORGANICA

H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO



PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL

SEGURIDAD PÚBLICA

FUNCIONES

1. Presentar iniciativa de Ordenamientos Municipales, en los términos de la Ley del Gobierno Municipal.
2. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia, así como proponer al Ayuntamiento los Reglamentos y Manuales en la materia.
3. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal, por parte de la contraloría.
4. Solicitar se cite a Sesiones Ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento.
5. Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones del Ayuntamiento con las excepciones que marca el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
6. Participar en las comisiones del Ayuntamiento cuando se trate de resoluciones o dictámenes que afecten los intereses Jurídicos, Fiscales y de gasto público del municipio.
7. Expedir las normas técnicas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal.
8. Inspeccionar y vigilar que las dependencias de la administración municipal cumplan con las normas y disposiciones que sean aplicables dentro de su ámbito de competencia.
9. Participación en la designación de auditores externos para la práctica de revisiones a las dependencias o entidades de la administración pública municipal.
10. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos.
11. Las demás que le encomienden expresamente las Constituciones Federal, Estatal y demás Ordenamientos y Reglamentos Municipales.

Este diagrama presenta de forma general las actividades para el procedimiento de SINDICATURA

